NOTA DNCP/DNC/N° 12617 / 2016 **Asunción, 17 de mayo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd ADQUISICION DE 2(DOS) PODADORAS Y 2(DOS) SOPLADORES" **INGRESADO AL SICP con Expediente n°312158 ID N°312578**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B – Punto 20 – La convocante ha requerido lo siguiente: *Copias de Contratos o facturas por Provisión de bienes similares a lo ofertado*, consultamos que consideran como bienes similares; Aclarar este punto a fin de evitar interpretaciones subjetivas e inconvenientes en etapa de evaluación.-

2-Anexo B – Punto 23 –Consultamos a la convocante si al solicitar contrato firmado con entidades públicas no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?.-

3-Anexo B – Punto 28 – Este requerimiento debe ser completado teniendo en cuenta lo establecido en el punto 27.-

4-Anexo C – Punto 1 - Se sugiere incluir como mínimo en las especificaciones técnicas a fin de evitar limitar la participación de potenciales oferentes.-

5-Anexo E – Punto V – Este requerimiento debe ser completado teniendo en cuenta lo solicitado en el punto 20.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Arq. Gabriela Cibaldi
Coordinadora SAE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/GB

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP